

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
	GERENCIA	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 1 de 2	

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA

**RESOLUCION No. 106
(Febrero 22 de 2019)**

"Por la cual se efectúa una adición al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las concedidas por el Acuerdo No. 038 de 1996, la Resolución No. 205 del nueve (9) de Junio de 2016, el Acuerdo No. 014 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 352 le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto público de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Que mediante Acuerdo No. 014 de 2018 la Junta Directiva del Hospital Local de Aguachica ESE, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2019.

Que en los términos del artículo octavo del precitado Acuerdo, se otorgaron plenas facultades a la Gerencia de la E.S.E. "para efectuar adiciones, reducciones, créditos y contra créditos, que sean necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad."

Que teniendo en cuenta que el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde la evaluación y el seguimiento le pueden generar ajustes durante su ejecución, el representante legal del Hospital Local de Aguachica E.S.E bajo su condición de ordenador del gasto, en uso de sus facultades y con fundamento en el principio de autonomía presupuestal, le compete garantizar el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado.

Que el Hospital Local de Aguachica, suscribió con el Municipio de Aguachica el contrato de Interadministrativo número 005 de fecha 22 de Febrero de 2019, el cual tiene por objeto el desarrollo de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de intervenciones colectivas en el marco operativo de las dimensiones prioridades del plan decenal de salud pública según directrices del plan de acción en salud 2019.

Que el valor del contrato de Interadministrativo número 005 de 2019 asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$594.696.970)** y con una duración hasta el veintiuno (21) de Diciembre de 2019.

Que se hace necesario incorporar al presupuesto de ingresos y gastos el valor del contrato de Interadministrativo número 005 de 2019, con el fin de adelantar los procesos contractuales a que haya lugar, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de la ESE.



Salud, calidad y servicio con excelencia

Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co

01

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
	GERENCIA	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 2 de 2	

Continuación de la Resolución No. 106 de fecha Febrero 22 de 2019 "Por la cual se efectúa una adición al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto general de ingresos de la vigencia fiscal 2018, en el siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el presente orden y detalle:

Código	Descripción	Valor
1119	Otras ventas de servicios de salud	594.696.970
Total		594.696.970

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2019 en los siguientes rubros presupuestales, según el presente orden y detalle:

Código	Descripción	Valor
1020202	Honorarios	414.190.000
1020201	Contratación de procesos asistenciales	150.772.120
2020103	Mantenimiento Hospitalario	14.867.425
2020206	Mantenimiento Hospitalario	14.867.425
Total		594.696.970

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo anterior y de ser necesario, efectúense las modificaciones y ajustes al Programa Anualizado de Caja (PAC).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, Departamento del Cesar, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de 2019.


ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ
 Gerente Empresa Social del Estado

Proyectó: Subgerencia Administrativa y Financiera.
 Revisó: Subgerencia Administrativa y Financiera y Asesoría Jurídica.
 Aprobó: Gerencia.
 Archivo: Carpeta de resoluciones.


VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8550000 - Bogotá D.C.
 Línea Cirujía Nacional: 01602990303

Salud, calidad y servicio con excelencia

Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co

Municipio de Aguachica
2016-2019

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2019
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUACHICA
NIT	800.096.561-7
CONTRATISTA	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT	824.000.785-2
OBJETO	DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2019"
VALOR TOTAL	QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$594.696.970.00)
SUPERVISOR	DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD DE AGUACHICA – DASA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.238.490 de Bucaramanga, en su calidad de Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar según acta de posesión 053 del 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la constitución política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (artículo 11 Numeral 3 literal b) (numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR, con NIT 800.096.561-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE o Entidad Estatal contratante, por una parte y por la otra, el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con el número de NIT. 824.000.785-2, representado legalmente por su Gerente ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.724.524 de Barranquilla (Atlántico), cargo para el cual fue elegido previo Concurso de Méritos convocado por la Junta Directiva, tal como consta en Acta N° 011 de Sesión del día cuatro (4) de junio de 2016, Resolución N° 205 y Acta de Posesión del nueve (9) de junio de 2016, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: 1. Que el MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR, requiere EL DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2019. 2. Que existen Estudios y documentos previos sobre la conveniencia a celebrar el presente contrato de fecha 20 de febrero de 2019. 3. Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece como modalidad de selección la contratación directa para contratar entre Entidades Estatales. 5. Que el Alcalde Municipal, mediante Acto Administrativo – Resolución No. 022 del 21 de febrero de 2019 JUSTIFICA el proceso contractual mediante la modalidad de la Contratación Directa y ordena el Contrato Interadministrativo con el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO 6. Que existe presupuesto para celebrar el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No

Municipio de Aguachica
2016-2019

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2019
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO Y EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR

CDP 0191 del 21 de febrero de 2019. 7. Que el ordenador del gasto, por la necesidad de la prestación del servicio, autorizo la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente Contrato es **DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2019**. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante la suscripción del presente contrato Interadministrativo, el Municipio: 1. Transfiere al **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, los recursos necesarios para poder financiar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2019, que comprende las siguientes Dimensiones según el PDSP: 1.-Salud Ambiental. 2.- Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles. 3.- Convivencia Social y Salud Mental. 4.- Seguridad Alimentaria y Nutricional Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos. 5.-Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 6.- Salud y Ámbito Laboral. Que se encuentran discriminadas en el Anexo 01 – Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del presente contrato. 2. Ejercer la supervisión Inspección Vigilancia y Seguimiento al contrato. 3. Rendirá los informes necesarios durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato a suscribir, asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$594.696.970.00)**, el **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, no podrá asumir compromisos contractuales por mayor valor al de los aportes del MUNICIPIO. En caso de que la cuantía de los contratos supere la de dichos aportes, el **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se obliga a asumir el excedente. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, mediante actas parciales mensuales de ejecución de actividades, previa expedición del Registro Presupuestal, suscripción del Acta de inicio, y copia de los contratos suscritos para la ejecución del presente contrato. Así mismo, el **HOSPITAL** deberá anexar en la radicación de la cuenta: a) presentación de informes realizados de cumplimiento de las actividades certificados por el supervisor del Contrato, b) factura o cuenta de cobro o equivalente, c) Certificación de paz y salvo en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, expedida por el Contador o Revisor Fiscal del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, d) Certificación bancaria del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, e) copia del Registro Único Tributario correspondiente al **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, f) Demás documentos legales que solicite el Municipio. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN:** Será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) POR PARTE DEL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** En desarrollo del contrato que se celebre **EL HOSPITAL** se obliga a adelantar las actividades inherentes al desarrollo de estas actividades, especialmente el proceso contractual correspondiente para la **EL DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2019**, por tanto asumir las responsabilidades propias del proceso que adelante, así mismo, para el cabal desarrollo del objeto contractual **EL**

www.aguachica-cesar.gov.co
contratacion@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600

Municipio de Aguachica
2016-2019

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2019
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO Y EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR

HOSPITAL se compromete a ejecutar las siguientes actividades: a) Cumplir con el objeto del contrato, destinando para ello los recursos asignados por el MUNICIPIO, de manera exclusiva para las acciones estipuladas dentro del Alcance del Objeto. b) Suministrar oportunamente informes mensuales y documentos que sean necesarios al Supervisor designado por parte del Municipio en cumplimiento del objeto del presente contrato. c) Pagara a las Personas Naturales o Jurídicas con quienes celebre contrato para la ejecución de las actividades y servicios requeridos por el valor del respectivo contrato y dentro del plazo pactado, para lo cual deberá aportar mensualmente al municipio el pago de la seguridad social. d) Ejercer supervisión, vigilancia y control a través del supervisor designado o quien haga de sus veces, quienes deberán velar por la ejecución oportuna, idónea, eficiente y eficaz del objeto contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo de los Contratistas de manera oportuna y en la forma pactadas en el contrato. e) Allegar certificación bancaria del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a la cual se le consignaran los recursos económicos para cumplir con el objeto del contrato. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** cumplirá con las obligaciones que a continuación se enuncian: a) Girar al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. b) Efectuar las acciones de Auditoría, Inspección, Vigilancia y Seguimiento c). Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para respaldar las obligaciones derivadas del Contrato, EL MUNICIPIO adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 0191 del 21 de febrero de 2019, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$594.697.000.00). **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Aguachica – Cesar. **CLAUSULA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Si por razón de disposiciones gubernamentales o por acontecimientos fuera del control de las partes, la realización de las actividades pactadas en dicho contrato se hace imposible, dicho contrato puede ser suspendido temporalmente hasta que las circunstancias lo permitan. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes, esto es, el Alcalde del Municipio de Aguachica y el Gerente del Hospital Local de Aguachica Empresa Social del Estado, manifiestan bajo la gravedad de juramento, lo cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley al suscribir el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La Supervisión del Contrato será ejercida por el Departamento Administrativo de Salud de Aguachica DASA, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley. El supervisor podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato interadministrativo, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, se realizara acta justificativa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Por la ejecución del contrato no se generara ningún tipo de relación laboral entre el MUNICIPIO y el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ni con el personal que esta vincule a la ejecución del objeto convenido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN.** Será obligación de la E.S.E mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño

www.aguachica-cesar.gov.co
contratacion@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600

Municipio de Aguachica
2016-2019

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2019
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO Y EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR

HOSPITAL se compromete a ejecutar las siguientes actividades: a) Cumplir con el objeto del contrato, destinando para ello los recursos asignados por el MUNICIPIO, de manera exclusiva para las acciones estipuladas dentro del Alcance del Objeto. b) Suministrar oportunamente informes mensuales y documentos que sean necesarios al Supervisor designado por parte del Municipio en cumplimiento del objeto del presente contrato. c) Pagara a las Personas Naturales o Jurídicas con quienes celebre contrato para la ejecución de las actividades y servicios requeridos por el valor del respectivo contrato y dentro del plazo pactado, para lo cual deberá aportar mensualmente al municipio el pago de la seguridad social. d) Ejercer supervisión, vigilancia y control a través del supervisor designado o quien haga de sus veces, quienes deberán velar por la ejecución oportuna, idónea, eficiente y eficaz del objeto contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo de los Contratistas de manera oportuna y en la forma pactadas en el contrato. e) Allegar certificación bancaria del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a la cual se le consignaran los recursos económicos para cumplir con el objeto del contrato. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** cumplirá con las obligaciones que a continuación se enuncian: a) Girar al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. b) Efectuar las acciones de Auditoría, Inspección, Vigilancia y Seguimiento c). Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para respaldar las obligaciones derivadas del Contrato, EL MUNICIPIO adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 0191 del 21 de febrero de 2019, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$594.697.000.00). **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Aguachica – Cesar. **CLAUSULA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Si por razón de disposiciones gubernamentales o por acontecimientos fuera del control de las partes, la realización de las actividades pactadas en dicho contrato se hace imposible, dicho contrato puede ser suspendido temporalmente hasta que las circunstancias lo permitan. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes, esto es, el Alcalde del Municipio de Aguachica y el Gerente del Hospital Local de Aguachica Empresa Social del Estado, manifiestan bajo la gravedad de juramento, lo cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley al suscribir el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La Supervisión del Contrato será ejercida por el Departamento Administrativo de Salud de Aguachica DASA, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley. El supervisor podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato interadministrativo, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, se realizara acta justificativa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Por la ejecución del contrato no se generara ningún tipo de relación laboral entre el MUNICIPIO y el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ni con el personal que esta vincule a la ejecución del objeto convenido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN.** Será obligación de la E.S.E mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño

www.aguachica-cesar.gov.co
contratacion@aguachica-cesar.gov.co
Calle 4 No. 10-33 Telefax. +57 (5) 5650600

Municipio de Aguachica
2016-2019

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2019
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO Y EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR

o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato interadministrativo, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** -El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por el agotamiento de los recursos. 4. Por el cumplimiento del objeto contractual. 5. Por la no ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requerirá liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, sin embargo, si a juicio de la administración resulta necesario de liquidar de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO PRIMERO: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, no se presenta a la liquidación o las partes no llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptara por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial de conformidad con la Ley 80 de 1993, y en los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflicto a) Acuerdos b) Transacción. c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO PRIMERO: CLAUSULA COMPROMISORIA:** En caso de que por ninguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos se resuelvan las controversias que surjan durante el desarrollo de este contrato, las partes acuerdan someter las diferencias al Tribunal de Arbitramento que opera en la Cámara de Comercio de Aguachica conformado por tres (3) árbitros expertos en el tema y nombrados de común acuerdo, o en su defecto designados por dicha Cámara, los cuales decidirán en derecho. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** La E.S.E se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito del MUNICIPIO, la información que le haya sido revelada, o que sea de interés de éste y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que la E.S.E en virtud del presente contrato vincula al desarrollo de las obligaciones específicas. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá

4



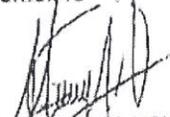
Municipio de Aguachica
2016-2019

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2019
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO Y EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR

más allá de la expiración del plazo del contrato, tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información, porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes, por mandato de autoridad judicial o administrativa competente, o por ministerio de la ley CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en el Municipio de Aguachica - Cesar, donde se firma en dos ejemplares a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2019.

Por el MUNICIPIO

Por el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.


HENRY ACIMONTES MONTEALEGRE
Alcalde Municipal


ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ
Representante Legal

Anexo 1 - Especificaciones Técnicas
Anexo 2 - Personal Requerido

Funcionario o Analista:	Nombre	Firma
Proyección:	Sandra Méndez - Asesor Externo	
Revisó y Aprobó:	Dubys Baldovino - Jefe Oficina Jurídica	



Alcalde Municipal
AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 800.096.561-4



REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0190

A FAVOR DE HOSPITAL LOCAL AGUACHICA - NIT. 824000785

CONCEPTO

DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEL PIC EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA SEGUN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2019 EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor	Recurso
27121011	Promoción de la salud - Hábitat saludable	\$ 36,512,640,00	SGP Salud - Salud Pública
27121012	Gestión del riesgo - Situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	\$ 27,000,000,00	SGP Salud - Salud Pública
27121021	Promoción de la salud - Modos, condiciones y estilos de vida saludables	\$ 57,550,000,00	SGP Salud - Salud Pública
27121022	Gestión del riesgo - Condiciones crónicas prevalentes	\$ 15,595,640,00	SGP Salud - Salud Pública
27121031	Promoción de la salud - Promoción de la salud mental y la convivencia social	\$ 104,424,250,00	SGP Salud - Salud Pública
27121032	Gestión del riesgo - Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales	\$ 46,050,000,00	SGP Salud - Salud Pública
27121041	Promoción de la salud - Disponibilidad y acceso a los alimentos, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos	\$ 28,145,640,00	SGP Salud - Salud Pública
27121042	Gestión del riesgo - Aprovechamiento biológico de los alimentos, calidad e inocuidad de los alimentos	\$ 40,500,000,00	SGP Salud - Salud Pública
27121051	Promoción de la salud - Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género	\$ 36,200,000,00	SGP Salud - Salud Pública
27121052	Gestión del riesgo - Prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos	\$ 44,061,580,00	SGP Salud - Salud Pública
27121061	Gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles - PAI	\$ 17,113,760,00	SGP Salud - Salud Pública
27121062	Gestión del riesgo en enfermedades emergentes reemergentes y desatendidas	\$ 64,993,460,00	SGP Salud - Salud Pública
271210631	Enfermedades transmitidas por vectores ETV	\$ 27,250,000,00	SGP Salud - Salud Pública
27121081	Promoción de la salud - Seguridad y salud en el trabajo	\$ 40,600,000,00	SGP Salud - Salud Pública
27121082	Gestión del riesgo - Situaciones prevalentes de origen laboral	\$ 8,700,000,00	SGP Salud - Salud Pública



REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0190

	TOTAL	\$ 594,696,970,00
VALOR DEL REGISTRO	\$ 594,696,970,00 - QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS	
RAD. PROYECTO	19-920011-00017	
DISPONIBILIDAD	CDP0191	
No. DE CONTRATO	CONT-005-2019	
VIGENCIA	Enero 1 de 2019 - Diciembre 31 de 2019	
EXPEDIDO EN	AGUACHICA - CESAR A LOS 25 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019	


GUSTAVO ADOLFO SOLANO ASCANIO
Secretario de Hacienda Municipal


Rosibeth Márquez S.
Elaboro